

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único de SETENTA Y SEIS
(76) árboles”.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado No 20201101575 del 05 de marzo de 2020, el señor HUGO KERGUELEN GARCIA, en calidad de Secretario de Planeación del municipio de Montería, solicita permiso de aprovechamiento forestal para la CONSTRUCCIÓN DE UN PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LOS BARRIOS LOS CEDROS, BUENAVISTA, COLON, EL EDEN II, LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Mediante oficio con radicado No 20202102804 del 16 de Marzo de 2020, se envió oficio de liquidación por concepto de evaluación ambiental.

Mediante oficio con radicado No20201102016 del 20 de marzo de 2020, el señor HUGO KERGUELEN GARCIA, en calidad de Secretario de Planeación, allega pago por concepto de evaluación.

Mediante Auto 024 del 26 de marzo de 2020 se inicia el trámite ante la CAR – CVS.

A través del radicado 20203101207 del 25 de junio de 2020, se requirió a la Subdirección de Planeación la evaluación de determinantes ambientales para el proyecto.

Mediante el radicado 20203101219 del 26 de junio de 2020, se remite la respuesta a la evaluación de los determinantes requeridos.

El día 08 de Julio de 2020 se realiza visita de inspección de verificación, por medio del cual se rinde el presente concepto técnico

Mediante la Resolución N°1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el Acuerdo N° 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación”, se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el Acuerdo N° 94 de 12 de agosto de 2008.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

Mediante la Resolución N.º 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución N°1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución N° 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N°1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia “Jefe de División de Calidad”, se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el funcionario de la CAR-CVS, **LORENA PÉREZ GALEANO**, practicó visita y rindió informe de visita N°2020-278, de fecha 23 de Julio de 2020, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

El proyecto se encuentra localizado en el Municipio de Montería, en el departamento de Córdoba, Colombia. Dentro del perímetro urbano en los barrios:

- Barrio los Cedros: Calle 121 con carrera 7, Calle 122 con carrera 8 C hasta la calle 126.
- Barrio Buenavista: Carrera 8C entre Calles 10 y 11 y Calle 11 entre Carreras 8E y 8F
- Barrio El Edén II y la floresta: Carrera 15 entre Calles 30 y 35
- Barrio Colon: Calle 19 entre Carreras 5 y 7 y Calle 18 entre Carreras 6 y 

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

Imagen 1. Ubicación espacial de los árboles en los barrios Buenavista, Colón y Edén - Floresta

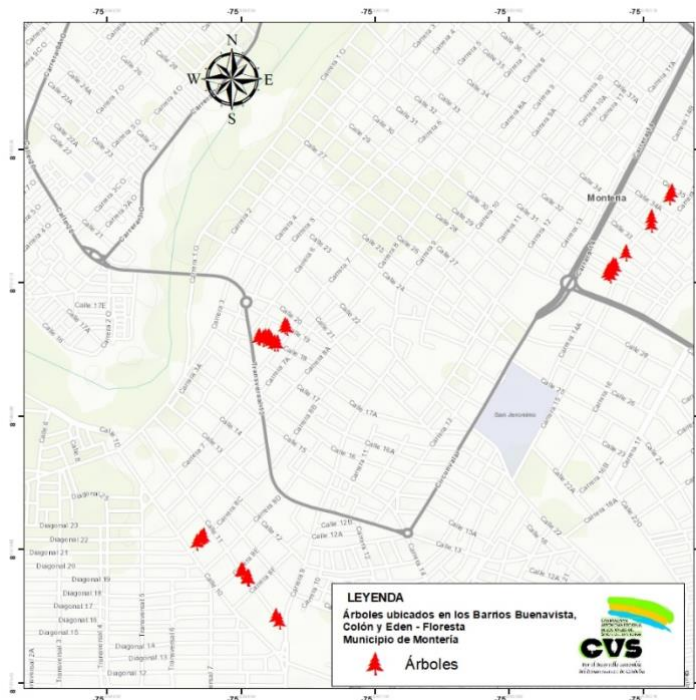
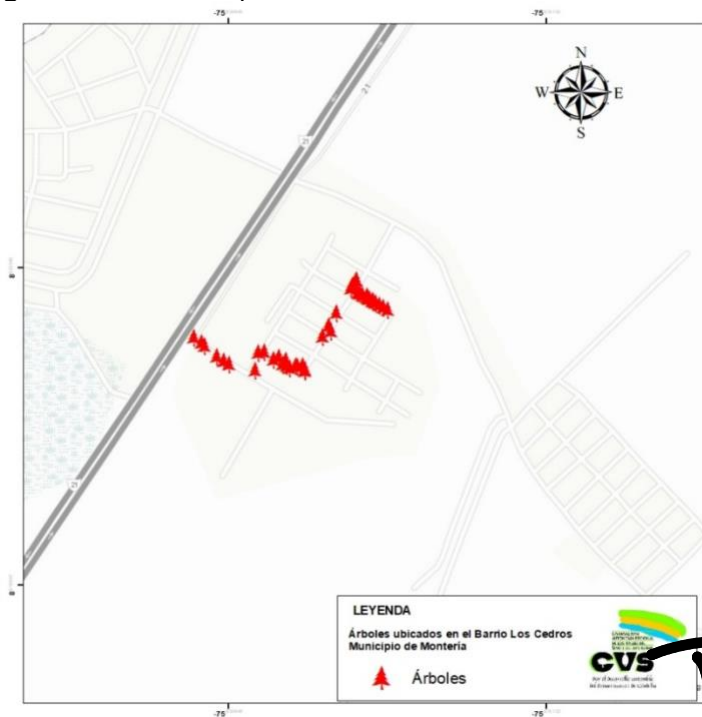


Imagen 2. Ubicación espacial de los árboles en el barrio Los Cedros



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

BARRIO	DIRECCIÓN	COORDENADAS	
		X	Y
LOS CEDROS	Calle 121 con carrera 7 barrio los Cedros, Calle 122 con carrera 8 C hasta la calle 126 barrio los Cedros	8°49'20.57"N	75°50'24.70"O
		8°49'20.70"N	75°50'24.57"O
		8°49'18.92"N	75°50'21.75"O
		8°49'18.61"N	75°50'21.68"O
		8°49'21.01"N	75°50'20.40"O
		8°49'20.92"N	75°50'20.20"O
		8°49'20.74"N	75°50'20.32"O
		8°49'19.54"N	75°50'18.29"O
		8°49'19.81"N	75°50'18.42"O
		8°49'26.41"N	75°50'14.32"O
		8°49'26.27"N	75°50'14.06"O
EDEN - FLORESTA	Carrera 15 entre Calles 30 y 35 Barrios el Edén II y la Floresta	8°45'4.61"N	75°52'38.14"O
		8°45'4.48"N	75°52'37.84"O
		8°45'12.50"N	75°52'31.79"O
		8°45'12.29"N	75°52'31.45"O
		8°45'12.92"N	75°52'31.70"O
		8°45'12.79"N	75°52'31.45"O
		8°45'15.04"N	75°52'30.33"O
		8°45'14.92"N	75°52'30.11"O
BUENAVISTA	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio Buenavista	8°44'26.17"N	75°53'20.95"O
		8°44'25.96"N	75°53'21.17"O
		8°44'28.57"N	75°53'23.12"O
		8°44'28.78"N	75°53'22.89"O
	Carrera 8C entre Calles 10 y 11 barrio Buenavista	8°44'33.44"N	75°53'26.66"O
		8°44'33.10"N	75°53'26.41"O
		8°44'30.79"N	75°53'28.78"O
		8°44'31.11"N	75°53'29.00"O
COLON		8°44'56.00"N	75°53'18.33"O

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

	Calle 18 entre Carreras 6 y 7 Barrio Colon	8°44'56.20"N	75°53'18.21"O
		8°44'57.32"N	75°53'21.27"O
		8°44'57.75"N	75°53'21.11"O
	Calle 19 entre Carreras 5 y 7 Barrio Colon	8°44'57.76"N	75°53'16.85"O
		8°44'57.95"N	75°53'16.71"O
		8°44'59.49"N	75°53'19.95"O
		8°44'59.70"N	75°53'19.75"O
		8°44'59.71"N	75°53'20.35"O
		8°44'59.96"N	75°53'20.19"O
		8°45'0.72"N	75°53'21.45"O
		8°45'0.52"N	75°53'21.64"O

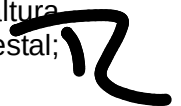
EVALUACIÓN PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Luego de realizar la evaluación al **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LOS BARRIOS LOS CEDROS, BUENAVISTA, COLON, EL EDÉN II - LA FLORESTA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, solicitado por **MUNICIPIO DE MONTERÍA** representado por el **Dr. CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal”, especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, TREINTA Y SEIS (36) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, y el restante es que no es aplicable para este tipo de aprovechamiento.

VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

En la visita de inspección se verifico una muestra aleatoria del inventario forestal al 100 %, en el cual se evidencia que los árboles están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro de la solicitud de aprovechamiento. Así mismo, la inspección y verificación fueron acompañadas por el Ingeniero Forestal de la Alcaldía de Montería.

Se realizó la verificación muestral de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal;



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

Teniendo en cuenta que los árboles se distribuyen en cuatro barrios, se realizó la evaluación del aprovechamiento por zona:

- Barrio Buenavista: 13 árboles para Tala y 4 árboles para podas integrales.
- Barrio Los Cedros: 39 árboles para Tala y 1 para poda de formación.
- Barrio La Floresta – Edén II: 14 árboles para Tala
- Barrio Colón: 12 árboles para Tala

BARRIO BUENAVISTA

Las principales especies que se encuentran en la zona son: Albizia saman, Azadirachta indica, Cassia fistula, Cordia sebestena, Licania tomentosa, Mangifera indica y Phyllanthus sp.

En visita de campo se verifica que el paisaje corresponde a suelos de uso residencial y presentan un arreglo geométrico típico del área. La cobertura vegetal es totalmente urbana y con presencia de especies de la zona de vida Bosque Seco Tropical (bs – T).

INFORMACIÓN DE NÚMERO DE INDIVIDUOS Y VOLUMEN

A nivel general se encuentra un total de 17 árboles y 10,02 m³ de volumen total. Así mismo, dentro de la solicitud se requiere 13 árboles para aprovechamiento forestal y 4 árboles de podas integrales.

Sin embargo, dentro de la evaluación en la visita de campo se encuentra que 11 árboles son los que requieren aprovechamiento forestal, donde 9 árboles se evidencian con buenas condiciones fitosanitarias y su justificación de uso se atribuye al diseño del proyecto. En relación a 2 árboles se encuentra con pudrición avanzada de ramas y quemaduras en fuste, lo cual representan un riesgo actual de afectación a comunidades.

Por otra parte, se evidenció que los árboles para poda requieren un manejo integral en cuanto a la raíz y su copa, en el marco de la construcción del andén.

Finalmente, no se considera necesario el aprovechamiento forestal de los árboles N° 4 y N° 5, debido a que no influye dentro del diseño y se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

Tabla 1. Árboles para aprovechamiento forestal en el Barrio Buenavista

N ^a	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DA P (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	TRAMO
1	1	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,53	0,17	4,5	0,07	- 75,8894 137	8,7409967	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
2	2	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	0,95	0,30	5,5	0,26	- 75,8894 266	8,7410118	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
3	3	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	0,65	0,21	5,5	0,12	- 75,8894 496	8,7410330	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
4	6	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,53	0,49	8	0,97	- 75,8896 116	8,7412243	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
5	7	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,54	0,49	8	0,98	- 75,8896 436	8,7412561	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
6	8	Lluvia de oro	Leguminosae	<i>Cassia fistula</i>	0,73	0,23	8	0,22	- 75,8883 535	8,7395566	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
7	9	Lluvia de oro	Leguminosae	<i>Cassia fistula</i>	1,35	0,43	7,5	0,71	- 75,8884 754	8,7397134	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
8	1b	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	1,14	0,36	4,5	0,30	- 75,8909 350	8,7424268	Tala	Carrera 8C entre Calles 10 y 11
9	2b	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	0,35	0,11	3,5	0,02	- 75,8909 740	8,7423832	Tala	Carrera 8C entre Calles 10 y 12

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

10	3b	Pimiento	Phyllanthaceae	<i>Phyllanthus sp</i>	0,69	0,22	3	0,07	- 75,8910340	8,7423554	Tala	Carrera 8C entre Calles 10 y 13
11	4b	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	2,11	0,67	4	0,92	- 75,8911700	8,7422331	Tala	Carrera 8C entre Calles 10 y 14
TOTAL								4,64				

Tabla 2. Árboles para ejecutar tratamiento silvicultural de poda en el barrio Buenavista

Nº	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	TRAMO
1	10	Nim	Meliaceae	<i>Azadirachta indica</i>	1,38	0,44	8,5	0,84	- 75,8885694	8,7398758	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
2	11	Lluvia de oro	Leguminosae	<i>Cassia fistula</i>	1,10	0,35	8	0,50	- 75,8886854	8,7400368	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
3	12	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	1,07	0,34	10,5	0,62	- 75,8888554	8,7402747	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
4	13	San joaquin	Boraginaceae	<i>Cordia sebestena</i>	0,51	0,16	4,5	0,06	- 75,8890747	8,7405636	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio

Tabla 3. Árboles que no se autoriza ninguna actividad

Nº	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	TRAMO
4	4	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	2,55	0,81	8	2,69	- 75,8895261	8,7411483	Ninguna	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020

												8F barrio
5	5	Mango	Anacard iaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,27	0,40	8	0,67	- 75,88 95911	8,74119 61	Ninguna	Calle 11 entre Carrera s 8E y 8F barrio

Imagen 3. Registro fotográfico del Barrio Buenavista



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**



BARRIO COLON

Las principales especies que se encuentran en la zona son: *Azadirachta indica*, *Citrus sp.*, *Ficus sp.*, *Mangifera indica*, *Phyllanthus sp.*, *Pithecellobium dulce*, *Psidium araca*, *Roystonea regia* y *Syzygium malaccense*.

En visita de campo se verifica que el paisaje corresponde a suelos de uso residencial y presentan un arreglo geométrico típico del área. La cobertura vegetal es totalmente urbana y con presencia de especies de la zona de vida Bosque Seco Tropical (bs – T).

INFORMACIÓN DE NÚMERO DE INDIVIDUOS Y VOLUMEN

A nivel general se encuentra un total de 12 árboles y 8,10 m3 de volumen total, en el cual todos están siendo requeridos para Tala.

Efectivamente dentro de la visita se encuentra que los árboles están en zona de andenes y áreas de cunetas, por tanto, no puede ser controlado por tratamientos silviculturales y manejo sostenible. Cabe resaltar que los árboles N° 7 y N° 8, poseen afectaciones por anillamiento y pudrición de base.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

Tabla 4. Árboles para aprovechamiento forestal en el Barrio Colón

I D	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calcula da	Vol (m3) Tot al	X	Y	ACTIVIDA D
1	Palma real	Arecaceae	<i>Roystonea regia</i>	0,37	0,12	3	0,02	- 75,88843 0	8,74898 7	Tala
2	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,27	0,40	8,5	0,71	- 75,88853 1	8,74898 2	Tala
3	Pera costeña	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i>	0,86	0,27	8	0,31	- 75,88864 8	8,74905 2	Tala
4	Guayabo	Myrtaceae	<i>Psidium araca</i>	0,99	0,32	4,5	0,23	- 75,88869 1	8,74914 2	Tala
5	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,06	0,34	5,5	0,32	- 75,88873 6	8,74917 6	Tala
6	Limón	Rutaceae	<i>Citrus sp</i>	0,34	0,11	4	0,02	- 75,88817 0	8,74955 9	Tala
7	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	2,10	0,67	4	0,91	- 75,88810 3	8,74951 4	Tala
8	Cañandonga	Leguminosae	<i>Pithecellobium dulce</i>	2,59	0,82	11	3,82	- 75,74908 1	8,74908 1	Tala
9	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,66	0,53	9	1,28	- 75,88883 7	8,74918 7	Tala
10	Pimiento	Phyllanthaceae	<i>Phyllanthussp</i>	0,94	0,30	8,5	0,39	- 75,88892 5	8,74913 0	Tala
11	Higo	Moraceae	<i>Ficus sp</i>	0,48	0,15	3,5	0,04	- 75,88903 8	8,74918 6	Tala
12	Nim	Meliaceae	<i>Azadirachta indica</i>	0,44	0,14	4,5	0,05	- 75,88906 7	8,74919 1	Tala
TOTAL							8,10			

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

Imagen 4. Registro fotográfico del Barrio Colon



12

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

BARRIO EDEN - FLORESTA

Las principales especies que se encuentran en la zona son: *Annona squamosa*, *Crescentia cujete*, *Tecoma stans*, *Pithecellobium dulce*, *Psidium araca*, *Citrus aurantifolia*, *Citrus sinensis* y *Melicoccus bijugatus*.

En visita de campo se verifica que el paisaje corresponde a suelos de uso residencial y presentan un arreglo geométrico típico del área. La cobertura vegetal es totalmente urbana y con presencia de especies de la zona de vida Bosque Seco Tropical (bs – T).

INFORMACIÓN DE NÚMERO DE INDIVIDUOS Y VOLUMEN

A nivel general se encuentra un total de 14 árboles y 2,77 m³ de volumen total, en el cual todos están siendo requeridos para Tala.

Efectivamente dentro de la visita se encuentran 13 árboles que están en zona de andenes y que por su estructura foliar y de desarrollo no puede ser controlado por tratamientos silviculturales y manejo sostenible. Cabe resaltar que el árbol N° 4 se encuentra en un estado joven que ofrece la posibilidad de ser trasladado y puede desarrollarse en una jardinera dentro del andén.

Tabla 5. Árboles para aprovechamiento forestal en el Barrio Edén - Floresta

I D	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calcula da	Vol (m ³) Tot al	X	Y	ACTIVIDA D
1	Fresno	Bignoniacea e	<i>Tecoma stans</i>	1,08	0,34	4	0,24	- 75,877146 0	8,75129 86	Tala
2	Anon	Annonacea e	<i>Annona squamosa</i>	0,32	0,10	4	0,02	- 75,877205 8	8,75137 73	Tala
3	Anon	Annonacea e	<i>Annona squamosa</i>	0,47	0,15	4	0,05	- 75,877189 1	8,75139 79	Tala
5	Totumo	Bignoniacea e	<i>Crescentia cujete</i>	0,84	0,27	4,5	0,16	- 75,877122 0	8,75147 65	Tala
6	Naranjo	Rutaceae	<i>Citrus sinensis</i>	0,67	0,21	5,2	0,12	- 75,877056 6	8,75144 88	Tala
7	Mamon	Sapindacea e	<i>Melicoccus bijugatus</i>	1,32	0,42	9	0,81	- 75,877050 2	8,75146 67	Tala

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

8	Guayabo	Myrtaceae	<i>Psidium araca</i>	0,63	0,20	6	0,12	- 75,877026 0	8,75162 00	Tala
9	Totumo	Bignoniaceae	<i>Crescentia cujete</i>	0,68	0,22	4,5	0,11	- 75,876954 0	8,75158 85	Tala
10	Fresno	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	0,42	0,13	4,5	0,04	- 75,876614 0	8,75203 49	Tala
11	Fresno	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	0,54	0,17	4,5	0,07	- 75,875729 0	8,75300 08	Tala
12	Fresno	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	0,99	0,32	4,5	0,23	- 75,875724 0	8,75323 74	Tala
13	Fresno	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	0,58	0,18	4	0,07	- 75,875118 4	8,75395 83	Tala
14	Cañandonga	Leguminosae	<i>Pithecellobium dulce</i>	1,30	0,41	8	0,70	- 75,875044 3	8,75410 25	Tala
TOTAL							2,74			

Tabla 6. Árbol para trasplante en el barrio Edén - Floresta

ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
4	Limon	Rutaceae	<i>Citrus aurantifolia</i>	0,41	0,13	3,5	0,03	- 75,877165 0	8,751432 5	Trasplante

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

Imagen 5. Registro fotográfico del Barrio Colon



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

BARRIO LOS CEDROS

Las principales especies que se encuentran en la zona son: Albizia saman, Andira inermis, Citrus sinensis, Coccotheca acuminata, Conocarpus erectus, Gliricidia sepium, Licania tomentosa, Mangifera indica, Phyllanthus sp., Psidium araca y Terminalia catappa.

En visita de campo se verifica que el paisaje corresponde a suelos de uso residencial y presentan un arreglo geométrico típico del área. La cobertura vegetal es totalmente urbana y con presencia de especies de la zona de vida Bosque Seco Tropical (bs – T).

INFORMACIÓN DE NÚMERO DE INDIVIDUOS Y VOLUMEN

A nivel general se encuentra un total de 40 árboles y 13,97 m³ de volumen total, en el cual 40 están siendo solicitados para aprovechamiento.

Efectivamente dentro de la visita se encuentran 40 árboles que están en zona de andenes y que por su estructura foliar y de desarrollo no puede ser controlado por tratamientos silviculturales y manejo sostenible. Así mismo, presentan condiciones fitosanitarias afectadas por necrosis y pudrición en base y ramas para el 40% de los árboles.

Tabla 7. Árboles para aprovechamiento forestal en el Barrio Los Cedros

ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m ³) Total	X	Y	ACTIVIDAD
1	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	0,82	0,26	9	0,31	- 75,8401510	8,822386 8	Tala
2	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,64	0,20	3,5	0,07	- 75,8400447	8,822311 9	Tala
3	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,49	0,16	3,5	0,04	- 75,8399930	8,822267 9	Tala
4	Pimiento	Phyllanthaceae	<i>Phyllanthus sp</i>	1,06	0,34	4	0,23	- 75,8398180	8,822111 8	Tala
5	Pimiento	Phyllanthaceae	<i>Phyllanthus sp</i>	1,51	0,48	4,5	0,53	- 75,8397230	8,822050 9	Tala
6	Mataraton	Leguminosae	<i>Gliricidia sepium</i>	0,95	0,30	5,5	0,26	- 75,8396473	8,822000 2	Tala
7	Guayabo	Myrtaceae	<i>Psidium araca</i>	0,76	0,24	5,5	0,16	- 75,8392720	8,821911 4	Tala
8	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	2,27	0,72	9	2,40	- 75,8392272	8,822164 3	Tala

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

9	Guayabo	Myrtaceae	<i>Psidium araca</i>	0,66	0,21	4,5	0,10	- 75,8391382	8,822182 1	Tala
10	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	3,03	0,96	4,5	2,14	- 75,8390090	8,822064 1	Tala
11	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,78	0,25	4,5	0,14	- 75,8389350	8,822099 9	Tala
12	Congo de agua	Leguminosae	<i>Andira inermis</i>	1,56	0,50	4,5	0,57	- 75,8388351	8,822060 4	Tala
13	Maiz tostao	Polygonaceae	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,82	0,26	3	0,10	- 75,8388776	8,821999 0	Tala
14	Congo de agua	Leguminosae	<i>Andira inermis</i>	1,45	0,46	4,5	0,49	- 75,8388205	8,821978 8	Tala
15	Congo de agua	Leguminosae	<i>Andira inermis</i>	0,93	0,30	4,5	0,20	- 75,8387791	8,821943 8	Tala
16	Congo de agua	Leguminosae	<i>Andira inermis</i>	0,96	0,31	4	0,19	- 75,8386910	8,821976 7	Tala
17	Congo de agua	Leguminosae	<i>Andira inermis</i>	1,06	0,34	4	0,23	- 75,8386700	8,821971 0	Tala
18	Naranjo	Rutaceae	<i>Citrus sinensis</i>	0,99	0,32	4	0,20	- 75,8385659	8,821903 5	Tala
19	Almendo	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	1,16	0,37	11	0,77	- 75,8385620	8,821923 7	Tala
20	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	2,06	0,66	6	1,32	- 75,8385940	8,821982 6	Tala
21	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,75	0,24	4	0,12	- 75,8383050	8,822397 4	Tala
22	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,73	0,23	3	0,08	- 75,8381879	8,822470 2	Tala
23	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,63	0,20	3	0,06	- 75,8382240	8,822552 5	Tala
24	Maiz tostao	Polygonaceae	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,79	0,25	4	0,13	- 75,8381079	8,822741 6	Tala
25	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	0,70	0,22	7,5	0,19	- 75,8378230	8,823197 9	Tala
26	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	2,35	0,75	7,5	2,14	- 75,8378290	8,823207 8	Tala
27	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,55	0,18	4,5	0,07	- 75,8378992	8,823091 9	Tala
28	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	0,42	0,13	4,5	0,04	- 75,8378835	8,823127 6	Tala
29	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,54	0,17	4,5	0,07	- 75,8378086	8,823023 3	Tala
30	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,38	0,12	4,5	0,03	- 75,8377700	8,823006 2	Tala

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

31	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,62	0,20	4,5	0,09	- 75,8377415	8,8229905	Tala
32	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,59	0,19	4,5	0,08	- 75,8376758	8,8229791	Tala
33	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,37	0,12	4,5	0,03	- 75,8376587	8,8229434	Tala
34	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,36	0,11	4,5	0,03	- 75,8376415	8,8229291	Tala
35	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,58	0,18	4,5	0,08	- 75,8376016	8,8229148	Tala
36	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,56	0,18	4,5	0,07	- 75,8375844	8,8229020	Tala
37	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,60	0,19	4,5	0,08	- 75,8375544	8,8228848	Tala
38	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,42	0,13	4,5	0,04	- 75,8374959	8,8228520	Tala
39	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,38	0,12	4,5	0,03	- 75,8374431	8,8228149	Tala
40	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,36	0,11	4,5	0,03	- 75,8373760	8,8227806	Tala
TOTAL							13,97			

TR

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

Imagen 6. Registro fotográfico del Barrio Colon



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**



TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL DECRETO 1390 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 Y RESOLUCIÓN 1479 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018.

Dentro de las especies caracterizadas se evidencian 4 especies categorizadas en especiales y 18 especies categorizada como otras.

Tabla 8. Especies dentro de la categoría especial

Especie	Volumen	Categoría
<i>Andira inermis</i>	1,68	Especial
<i>Citrus sinensis</i>	0,32	Especial
<i>Crescentia cujete</i>	0,27	Especial
<i>Pithecellobium dulce</i>	4,52	Especial
Total	6,79	

72

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020

Tabla 9. Especies dentro de la categoría de otras especies

ESPECIE	VOLUMEN	CATEGORÍA
<i>Albizia saman</i>	0,31	Otras especies
<i>Annona squamosa</i>	0,07	Otras especies
<i>Azadirachta indica</i>	0,05	Otras especies
<i>Cassia fistula</i>	0,93	Otras especies
<i>Citrus sp</i>	0,02	Otras especies
<i>Coccoloba acuminata</i>	0,23	Otras especies
<i>Conocarpus erectus</i>	2,14	Otras especies
<i>Ficus sp</i>	0,04	Otras especies
<i>Gliricidia sepium</i>	0,26	Otras especies
<i>Licania tomentosa</i>	3,85	Otras especies
<i>Mangifera indica</i>	10,34	Otras especies
<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,81	Otras especies
<i>Phyllanthus sp</i>	1,22	Otras especies
<i>Psidium araca</i>	0,61	Otras especies
<i>Roystonea regia</i>	0,02	Otras especies
<i>Syzygium malaccense</i>	0,31	Otras especies
<i>Tecoma stans</i>	0,65	Otras especies
<i>Terminalia catappa</i>	0,77	Otras especies
Total	22,63	

Tabla 10. Tasa por concepto de aprovechamiento únicos

Tarifa mínima 2020	COEFICIENTES								TAFM (\$/M3)	M3 del permiso Y/o autorización	Valor a cobrar
	CU M	Variable de nacionalidad	CDR B	CEB	CE	CC E	CA A	FR			
31586,34	1,25	0	2	0,009	Muy especial	2,7	1	2,375	\$ 75.017,6		\$ -
					Especial	1,7		1,5	\$ 48.695,6	6,79	\$ 330.643,17
					Otras especies	1		1,3	\$ 39.482,9	22,63	\$ 893.498,59

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

Para un total de **VEINTINUEVE COMA CUARENTA Y DOS (29,42 m³)** de madera, debe cancelar **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.224.141,77)**. Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221– 2 del Banco de Bogotá.

Para realizar las actividades de seguimiento, durante los CINCO (05) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el Autorizado deberá cancelar durante los cinco (05) años y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 2.686.582)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá., descritos así:

Tabla 11. Tasa por concepto de seguimiento ambiental

TABLA UNICA								
Honorarios y viáticos								
Profesionales	(a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento	(e) Duración total (b x (c+d))	(f) Viáticos diarios	(g) Total Viáticos (b x c x f)	(f) Subtotales ((a x e) + g)
Profesional Universitario Grado 09	\$ 2.835.071	1	1	5	0,29	\$ 46.388	\$ 46.388	\$ 856.408
Profesional Especializado Grado 13	\$ 3.511.975	0	1	5	0,00	\$ 46.388	\$ 0	\$ 0
Profesional Especializado Grado 16	\$ 4.479.891	0	1	5	0,00	\$ 46.388	\$ 0	\$ 0
Profesional Especializado Grado 17	\$ 4.712.047	0	1	5	0,00	\$ 46.388	\$ 0	\$ 0
Profesional Especializado Grado 18	\$ 5.074.638	0	1	5	0,00	\$ 46.388	\$ 0	\$ 0
Auxiliar Adtativo Grado 15	\$ 1.516.406	0	1	5	0,00	\$ 46.388	\$ 0	\$ 0
Contratista 1 ALP	\$ 3.300.000	1	1	5	0,29	\$ 0	\$ 0	\$ 942.857
Contratista 2 ALP	\$ 3.000.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 3 ALP	\$ 3.000.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 4 ALP	\$ 2.600.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 5 ALP	\$ 2.500.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 6 ALP	\$ 2.200.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
(A) Costo honorarios y viáticos (Σh)								\$ 1.799.265
(B) Gastos de viaje								\$ 350.000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 2.149.265
Costo de Administración (25%)								\$ 537.316
VALOR TABLA UNICA								\$ 2.686.582

IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE AMENAZA

Según la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones”, Apéndice CITES y según La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza es una

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales UICN, se identificó que en el área de estudio NO SE REGISTRÓ EN EL INVENTARIO FORESTAL ESPECIES REPORTADAS EN VEDA O EN CATEGORÍA DE AMENAZA.

- **IDENTIFICACIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES DENTRO DEL PROYECTO**

De acuerdo a la Nota interna y en uso de las coordenadas de los árboles distribuidos por barrio se indica lo siguiente:

BARRIO BUENAVISTA

Los puntos en verificación NO se encuentran localizados dentro del sistema nacional de áreas protegidas declaradas.

Según lo establecido en el POT vigente el municipio de Montería, plano F-UR-13 y F-UR-14, los puntos solicitados se encuentran en zonas categorizadas con uso del suelo DOTACIONAL y RESIDENCIAL, tratamiento urbanístico CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA y CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES.

BARRIO COLÓN

Los puntos en verificación NO se encuentran localizados dentro del sistema nacional de áreas protegidas declaradas.

Según lo establecido en el POT vigente el municipio de Montería, plano F-UR-13 y F-UR-14, los puntos solicitados se encuentran en zonas categorizadas con uso del suelo COMERCIO Y SERVICIOS, tratamiento urbanístico CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA y RENOVACIÓN URBANA REACTIVACIÓN.

BARRIO LOS CEDROS

Los puntos en verificación NO se encuentran localizado dentro del sistema nacional de áreas protegidas declaradas.

Según la zonificación ambiental del POMCA Rio Sinú, los puntos solicitados se encuentran categorizados como Manejo Distrito de Riego, Uso potencial del suelo AGRICOLA y conflicto ALTO de uso del suelo y amenaza MUY BAJA por movimiento en masa.

Según el estudio de amenazas de EAFIT, los puntos solicitados se encuentran localizados en zonas de amenaza ALTA por inundación.

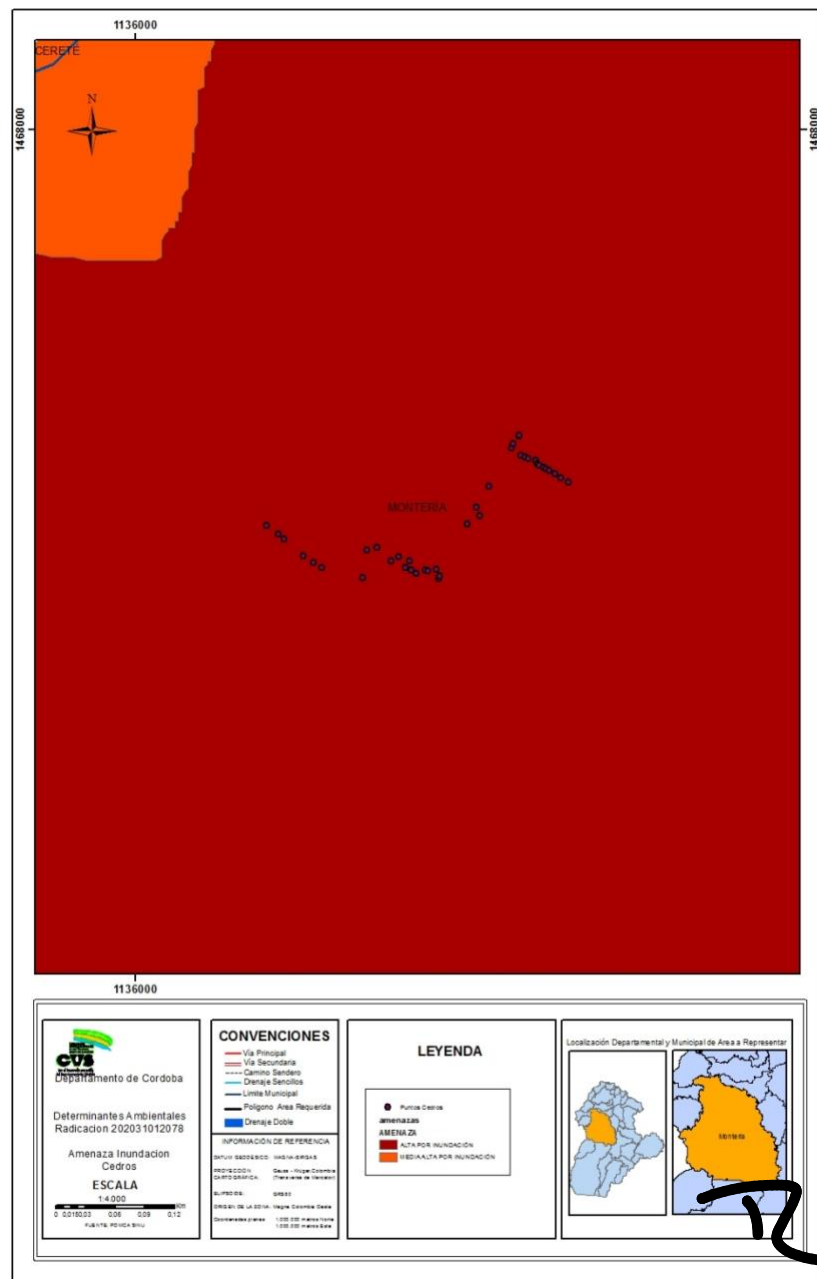


**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020

Según la zonificación forestal del PGOF, los puntos solicitados se encuentran clasificados como Áreas Urbanas e Infraestructura

En conclusión, de acuerdo a la revisión de los puntos están localizados dentro de uso residencial y renovación urbana; por tanto, no se genera un proceso de conflicto en el uso actual.

Imagen 7. Amenaza por inundación



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020

Imagen 8. Uso potencial del suelo



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020

Imagen 9. Tratamiento urbanístico Buenavista

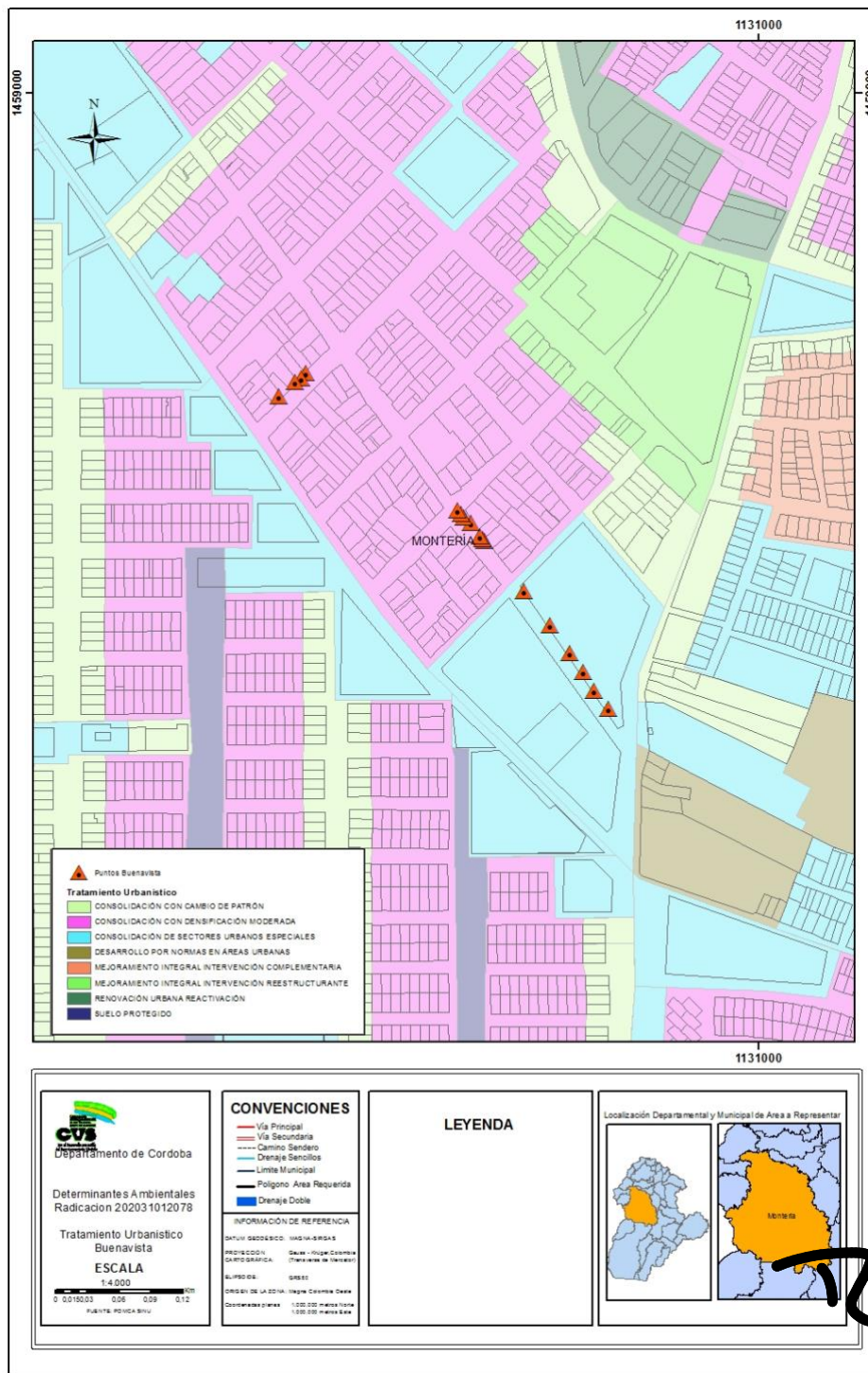


Imagen 10. Tratamiento urbanístico Colón



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

CONCLUSIONES

Luego de realizar la evaluación del **EVALUACIÓN DE SOLICITUD DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL DEL SUR**, solicitado por la **ALCALDÍA DE MONTERÍA**, con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal”, especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, TREINTA Y SEIS (36) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, y el restante es que no es aplicable para este tipo de aprovechamiento.

Se verifico del inventario forestal 100 %, se verifico los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +/- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

RECOMENDACIONES

Otorgar permiso, al Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde del Municipio de Montería y como administrador del espacio público o su apoderado, para el aprovechamiento forestal de **SETENTA Y SEIS (76)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **VEINTINUEVE COMA CUARENTA Y DOS (29,42 m³)** de madera, para la poda de raíz y de formación de **CUATRO (04)** árboles y el trasplante de UN (01) árbol; para el desarrollo del proyecto **“EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LOS BARRIOS LOS CEDROS, BUENAVISTA, COLON, EL EDÉN II - LA FLORESTA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA”**.

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Tabla 12. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área (ha)	N° de Arboles	Volumen (m³)
0,5	76	29,42 m³

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

Descripción de las especies, N.º de individuos y Volumen a talar

Tabla 13. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados

ESPECIE	VOLUMEN	Nº DE IND
<i>Albizia saman</i>	0,31	1
<i>Andira inermis</i>	1,68	5
<i>Annona squamosa</i>	0,07	2
<i>Azadirachta indica</i>	0,05	1
<i>Cassia fistula</i>	0,93	2
<i>Citrus sinensis</i>	0,32	2
<i>Citrus sp</i>	0,02	1
<i>Coccoloba acuminata</i>	0,23	2
<i>Conocarpus erectus</i>	2,14	1
<i>Crescentia cujete</i>	0,27	2
<i>Ficus sp</i>	0,04	1
<i>Gliricidia sepium</i>	0,26	1
<i>Licania tomentosa</i>	3,85	23
<i>Mangifera indica</i>	10,34	13
<i>Phyllanthus sp</i>	1,22	4
<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,81	1
<i>Pithecellobium dulce</i>	4,52	2
<i>Psidium araca</i>	0,61	4
<i>Roystonea regia</i>	0,02	1
<i>Syzygium malaccense</i>	0,31	1
<i>Tecoma stans</i>	0,65	5
<i>Terminalia catappa</i>	0,77	1
Total	29,42	76

DISTRIBUCIÓN DE INDIVIDUOS Y VOLUMEN POR BARRIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

Tabla 14. Árboles para aprovechamiento forestal en el Barrio Buenavista

N ^a	ID	Nombr e común	Familia	Nombre científico	CA P (m)	DA P (m)	HT (m) Altura Total Calculad a	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDA D	TRAM O
1	1	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,53	0,17	4,5	0,07	- 75,8894137	8,7409967	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
2	2	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	0,95	0,30	5,5	0,26	- 75,8894266	8,7410118	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
3	3	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	0,65	0,21	5,5	0,12	- 75,8894496	8,7410330	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
4	6	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,53	0,49	8	0,97	- 75,8896116	8,7412243	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
5	7	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,54	0,49	8	0,98	- 75,8896436	8,7412561	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
6	8	Lluvia de oro	Leguminosae	<i>Cassia fistula</i>	0,73	0,23	8	0,22	- 75,8883535	8,7395566	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
7	9	Lluvia de oro	Leguminosae	<i>Cassia fistula</i>	1,35	0,43	7,5	0,71	- 75,8884754	8,7397134	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

N a	ID	Nombr e común	Familia	Nombre científico	CA P (m)	DA P (m)	HT (m) Altura Total Calculad a	Vol (m3) Tot al	X	Y	ACTIVIDA D	TRAM O
												8F barrio
8	1 b	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	1,1 4	0,3 6	4,5	0,30	- 75,890935 0	8,742426 8	Tala	Carrera 8C entre Calles 10 y 11
9	2 b	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	0,3 5	0,1 1	3,5	0,02	- 75,890974 0	8,742383 2	Tala	Carrera 8C entre Calles 10 y 12
1 0	3 b	Pimient o	Phyllanthaceae	<i>Phyllanthus sp</i>	0,6 9	0,2 2	3	0,07	- 75,891034 0	8,742355 4	Tala	Carrera 8C entre Calles 10 y 13
1 1	4 b	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	2,1 1	0,6 7	4	0,92	- 75,891170 0	8,742233 1	Tala	Carrera 8C entre Calles 10 y 14
TOTAL								4,64				

Tabla 15. Árboles para aprovechamiento forestal en el Barrio Colón

ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Tot al	X	Y	ACTIVIDA D
1	Palma real	Arecaceae	<i>Roystonea regia</i>	0,37	0,12	3	0,02	- 75,88843 0	8,74898 7	Tala
2	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,27	0,40	8,5	0,71	- 75,88853 1	8,74898 2	Tala
3	Pera costeña	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i>	0,86	0,27	8	0,31	- 75,88864 8	8,74905 2	Tala
4	Guayabo	Myrtaceae	<i>Psidium araca</i>	0,99	0,32	4,5	0,23	- 75,88869 1	8,74914 2	Tala

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

5	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,06	0,34	5,5	0,32	- 75,88873 6	8,74917 6	Tala
6	Limón	Rutaceae	<i>Citrus sp</i>	0,34	0,11	4	0,02	- 75,88817 0	8,74955 9	Tala
7	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	2,10	0,67	4	0,91	- 75,88810 3	8,74951 4	Tala
8	Cañandonga	Leguminosae	<i>Pithecellobium dulce</i>	2,59	0,82	11	3,82	- 75,74908 1	8,74908 1	Tala
9	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,66	0,53	9	1,28	- 75,88883 7	8,74918 7	Tala
10	Pimiento	Phyllanthaceae	<i>Phyllanthussp</i>	0,94	0,30	8,5	0,39	- 75,88892 5	8,74913 0	Tala
11	Higo	Moraceae	<i>Ficus sp</i>	0,48	0,15	3,5	0,04	- 75,88903 8	8,74918 6	Tala
12	Nim	Meliaceae	<i>Azadirachta indica</i>	0,44	0,14	4,5	0,05	- 75,88906 7	8,74919 1	Tala
TOTAL							8,10			

Tabla 16. Árboles para aprovechamiento forestal en el Barrio Edén - Floresta

I D	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDA D
1	Fresno	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	1,08	0,34	4	0,24	- 75,877146 0	8,75129 86	Tala
2	Anon	Annonaceae	<i>Annona squamosa</i>	0,32	0,10	4	0,02	- 75,877205 8	8,75137 73	Tala
3	Anon	Annonaceae	<i>Annona squamosa</i>	0,47	0,15	4	0,05	- 75,877189 1	8,75139 79	Tala
5	Totumo	Bignoniaceae	<i>Crescentia cujete</i>	0,84	0,27	4,5	0,16	- 75,877122 0	8,75147 65	Tala

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

6	Naranja	Rutaceae	<i>Citrus sinensis</i>	0,67	0,21	5,2	0,12	- 75,877056 6	8,75144 88	Tala
7	Mamon	Sapindaceae	<i>Melicoccus bijugatus</i>	1,32	0,42	9	0,81	- 75,877050 2	8,75146 67	Tala
8	Guayabo	Myrtaceae	<i>Psidium araca</i>	0,63	0,20	6	0,12	- 75,877026 0	8,75162 00	Tala
9	Totumo	Bignoniaceae	<i>Crescentia cujete</i>	0,68	0,22	4,5	0,11	- 75,876954 0	8,75158 85	Tala
10	Fresno	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	0,42	0,13	4,5	0,04	- 75,876614 0	8,75203 49	Tala
11	Fresno	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	0,54	0,17	4,5	0,07	- 75,875729 0	8,75300 08	Tala
12	Fresno	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	0,99	0,32	4,5	0,23	- 75,875724 0	8,75323 74	Tala
13	Fresno	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	0,58	0,18	4	0,07	- 75,875118 4	8,75395 83	Tala
14	Cañandonga	Leguminosae	<i>Pithecellobium dulce</i>	1,30	0,41	8	0,70	- 75,875044 3	8,75410 25	Tala
TOTAL							2,74			

Tabla 17. Árboles para aprovechamiento forestal en el Barrio Los Cedros

ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
1	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	0,82	0,26	9	0,31	- 75,8401510	8,822386 8	Tala
2	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,64	0,20	3,5	0,07	- 75,8400447	8,822311 9	Tala
3	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,49	0,16	3,5	0,04	- 75,8399930	8,822267 9	Tala
4	Pimiento	Phyllanthaceae	<i>Phyllanthus sp</i>	1,06	0,34	4	0,23	- 75,8398180	8,822111 8	Tala
5	Pimiento	Phyllanthaceae	<i>Phyllanthus sp</i>	1,51	0,48	4,5	0,53	- 75,8397230	8,822050 9	Tala

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020

ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
6	Mataraton	Leguminosae	<i>Gliricidia sepium</i>	0,95	0,30	5,5	0,26	- 75,8396473	8,822000 2	Tala
7	Guayabo	Myrtaceae	<i>Psidium araca</i>	0,76	0,24	5,5	0,16	- 75,8392720	8,821911 4	Tala
8	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	2,27	0,72	9	2,40	- 75,8392272	8,822164 3	Tala
9	Guayabo	Myrtaceae	<i>Psidium araca</i>	0,66	0,21	4,5	0,10	- 75,8391382	8,822182 1	Tala
10	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	3,03	0,96	4,5	2,14	- 75,8390090	8,822064 1	Tala
11	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,78	0,25	4,5	0,14	- 75,8389350	8,822099 9	Tala
12	Congo de agua	Leguminosae	<i>Andira inermis</i>	1,56	0,50	4,5	0,57	- 75,8388351	8,822060 4	Tala
13	Maiz tostao	Polygonaceae	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,82	0,26	3	0,10	- 75,8388776	8,821999 0	Tala
14	Congo de agua	Leguminosae	<i>Andira inermis</i>	1,45	0,46	4,5	0,49	- 75,8388205	8,821978 8	Tala
15	Congo de agua	Leguminosae	<i>Andira inermis</i>	0,93	0,30	4,5	0,20	- 75,8387791	8,821943 8	Tala
16	Congo de agua	Leguminosae	<i>Andira inermis</i>	0,96	0,31	4	0,19	- 75,8386910	8,821976 7	Tala
17	Congo de agua	Leguminosae	<i>Andira inermis</i>	1,06	0,34	4	0,23	- 75,8386700	8,821971 0	Tala
18	Naranjo	Rutaceae	<i>Citrus sinensis</i>	0,99	0,32	4	0,20	- 75,8385659	8,821903 5	Tala
19	Almendro	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	1,16	0,37	11	0,77	- 75,8385620	8,821923 7	Tala
20	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	2,06	0,66	6	1,32	- 75,8385940	8,821982 6	Tala
21	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,75	0,24	4	0,12	- 75,8383050	8,822397 4	Tala
22	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,73	0,23	3	0,08	- 75,8381879	8,822470 2	Tala
23	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,63	0,20	3	0,06	- 75,8382240	8,822552 5	Tala
24	Maiz tostao	Polygonaceae	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,79	0,25	4	0,13	- 75,8381079	8,822741 6	Tala
25	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	0,70	0,22	7,5	0,19	- 75,8378230	8,823197 9	Tala

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
26	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	2,35	0,75	7,5	2,14	- 75,8378290	8,8232078	Tala
27	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,55	0,18	4,5	0,07	- 75,8378992	8,8230919	Tala
28	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	0,42	0,13	4,5	0,04	- 75,8378835	8,8231276	Tala
29	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,54	0,17	4,5	0,07	- 75,8378086	8,8230233	Tala
30	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,38	0,12	4,5	0,03	- 75,8377700	8,8230062	Tala
31	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,62	0,20	4,5	0,09	- 75,8377415	8,8229905	Tala
32	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,59	0,19	4,5	0,08	- 75,8376758	8,8229791	Tala
33	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,37	0,12	4,5	0,03	- 75,8376587	8,8229434	Tala
34	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,36	0,11	4,5	0,03	- 75,8376415	8,8229291	Tala
35	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,58	0,18	4,5	0,08	- 75,8376016	8,8229148	Tala
36	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,56	0,18	4,5	0,07	- 75,8375844	8,8229020	Tala
37	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,60	0,19	4,5	0,08	- 75,8375544	8,8228848	Tala
38	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,42	0,13	4,5	0,04	- 75,8374959	8,8228520	Tala
39	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,38	0,12	4,5	0,03	- 75,8374431	8,8228149	Tala
40	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,36	0,11	4,5	0,03	- 75,8373760	8,8227806	Tala
TOTAL							13,97			

INDIVIDUOS PARATRATAMIENTO SILVICULTURAL DE PODA

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	TRAMO
1	10	Nim	Meliaceae	<i>Azadirachta indica</i>	1,38	0,44	8,5	0,84	- 75,8885694	8,7398758	Calle 11 entre

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

N ^a	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	TRAMO
											Carreras 8E y 8F barrio
2	11	Lluvia de oro	Leguminosae	<i>Cassia fistula</i>	1,10	0,35	8	0,50	- 75,8886854	8,7400368	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
3	12	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	1,07	0,34	10,5	0,62	- 75,8888554	8,7402747	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
4	13	San joaquin	Boraginaceae	<i>Cordia sebestena</i>	0,51	0,16	4,5	0,06	- 75,8890747	8,7405636	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio

INDIVIDUOS PARA TRASPLANTE

I D	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
4	Limon	Rutaceae	<i>Citrus aurantifolia</i>	0,41	0,13	3,5	0,03	- 75,8771650	8,7514325	Trasplante

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas y aprobadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.

- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

ACTIVIDADES DE PODA

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua.

No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte se inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

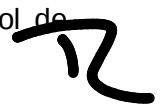
ACTIVIDADES DE TRASPLANTE

La actividad autorizada como trasplante ocasiona un estrés en los árboles por la pérdida de raíces, poda de su copa, a veces, fuerte, cambio a su nueva ubicación por la nueva disposición de sol, sombra, tipo de suelo, viento, etc. Hay especies más difíciles de trasplantar; en cambio, otros árboles son más fuertes y soportan bastante bien las actividades de trasplante. Es preferible trasplantar en épocas de lluvias, en horas de la mañana contando previamente con todos los elementos necesarios (cicatrizantes, hidrolatadores, abonos, motosierras, tijeras podadoras, palas, barra etc. y maquinaria y vehículo para el transporte adecuado al tamaño del árbol).

Entre las primeras tareas a realizar se encuentra la reducción de la copa (a un tercio o a la mitad); luego se procede al bloqueo de las raíces que consiste en elaborar una zanja cortando las raíces que sobresalen alrededor del perímetro para extraer el cepedón, el diámetro del cepedón debe ser proporcional al porte del individuo, generalmente oscila entre 0.5 y 1.0 metros, por igual profundidad. Una vez se tenga el tamaño del cepedón definido este se envuelve para que no se desmorone, con textiles (fique – Costal), o un cajón en madera u otro material biodegradable para evitar el desmoronamiento en las maniobras que se realizan posteriormente, dado que no es conveniente que el árbol quede a raíz desnuda.

Posteriormente se amarra el cepedón y el tronco a la máquina con que se realizarán las labores de trasplante (Grúa, retroexcavadoras o similares), construyendo una especie de canasta con cuerdas que evite el daño en el cepedón y la corteza del árbol. Antes de alzar el árbol se recomienda inclinarlo y balancearlo suavemente de lado a lado para que se revienten las raíces que a un lo sujetan, luego se iza el árbol de tal manera que permita terminar de cubrir la parte inferior del cepedón. Para la parte inferior del cepedón se tienen dos opciones: instalar pilones y madera o levantarlo parcialmente que cuando desprenda totalmente, envolverlo en textil.

Previamente a las labores de extracción del cepedón hay que tener disponible (listo) el hoyo de trasplante, su tamaño debe ser dos o tres veces el tamaño del cepedón y debe estar humedecido ya que las maniobras requeridas para la siembra del individuo así lo requieren y además es de suma importancia plantar el árbol de inmediato.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

Con la ayuda de la maquinaria se introduce el cespedón en el hoyo, cuidando que el cuello del árbol quede a nivel de la superficie del suelo y el tronco completamente vertical. La tela de fique no debe ser retirada. Después del llenado del fondo del hoyo se recomienda aplicar hormonas enraizadoras, hidroretenedores y otros productos requeridos para el control fitosanitario. A continuación, se sigue con el proceso de llenado del hoyo compactando el suelo de tal forma que no quede muy apretado y con bolsas de aire, posteriormente se debe regar generosamente, procurando que la tierra quede húmeda, los riegos subsiguientes deben realizarse en horas temprano por la mañana o al atardecer.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde del Municipio de Montería, que, como compensación, de acuerdo a la resolución 1428 del 31 de julio de 2018 de manera obligatoria se sigue la directriz establecida en el manual de compensaciones del componente biótico. En este sentido, en los casos de ecosistemas transformados, si como parte del análisis y la aplicación de la jerarquía de la mitigación, se identifican impactos bióticos que tengan que ser compensados, la autoridad ambiental competente establecerá una compensación 1:1 cuantificada en hectáreas del área de intervención.

De acuerdo a lo anterior la compensación total del permiso de aprovechamiento forestal único es de **CERO PUNTO CINCO (0,5) HECTÁREAS**, con una densidad de siembra de 825 árboles por hectárea, efectuando el establecimiento como mínimo de 420 árboles.

Se deberá adelantar el “**Programa de Compensación**”, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A DOS (02) MESES** a partir de realizado el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación de acuerdo al Manual de Componente biótico, conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:

1. Identificación de los impactos no evitados, mitigados o corregidos.
2. Objetivos y alcance del plan de compensación.
3. Localización preliminar de las áreas para la implementación de las medidas de compensación. Las áreas detalladas serán presentadas en el marco del seguimiento y ejecución del plan.
4. Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, a la escala más detallada posible.
5. Propuesta de las acciones de compensación y los resultados esperados, que incluirá el cronograma de implementación. Las acciones de restauración se deberán

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020

presentar de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración. Se incluirán los criterios para seleccionar los predios y los posibles beneficiarios.

6. Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.

7. Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.

8. Definición de acciones modos, mecanismos y formas de implementación.

9. Plan operativo y de inversiones del plan de compensación.

10. Identificación de indicadores de gestión de impacto. Se podrá contar la información contenida en el Anexo 2 del Plan nacional de Restauración como insumo orientador.

11. Plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación. Dicho plan de monitoreo y seguimiento será coordinado con la autoridad ambiental competente. Con el objetivo de aportar información al Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM, el Plan de Monitoreo y Seguimiento deberá formularse teniendo en cuenta los protocolos y metodologías definidos por este.

12. Propuesta de manejo a largo plazo.

Que la Corporación autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado, y/o donados a la comunidad adyacente para usos netamente domésticos

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe de cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.

- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

En relación al informe de cumplimiento ambiental posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación.

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE FAUNA

La Alcaldía Municipal deberá identificar y establecer al menos una señalización de aviso en la vía donde se indique la presencia o tránsito de fauna silvestre (principalmente iguanas), a fin de garantizar el tránsito de animales y evitar casos de accidentalidad de fauna silvestre, como medida preventiva; y a su vez a través de esta medida impartir medidas de educación ambiental para concientizar a los habitantes a la conservación y preservación de fauna silvestre asociada a las áreas verdes de zonas urbanas.

Para estas actividades la Alcaldía Municipal deberá reportar ante la CVS, la coordenada de estos sitios para su verificación a través de visita de campo. En caso de no establecer dicha señalización deberá manifestar la justificación pertinente de la causa.

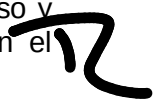
En caso de requerir procedimientos de reubicación de fauna silvestre (aves y/o nidos), la Alcaldía Municipal deberá realizarlo en sectores aledaños a los sitios de aprovechamiento, en aras de garantizar el bienestar y hábitats para las especies que lo requieran. En caso de hallar crías o polluelos, deberá remitirlos al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV de la CVS. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 122.

Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, relacionados con el componente de fauna silvestre, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

- Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados a las zonas de intervención, días previos y durante las actividades de aprovechamiento forestal, se deben implementar medidas de ahuyentamiento de fauna ya mencionadas, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.
- La Alcaldía Municipal deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.
- Adicionalmente, la Alcaldía Municipal deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de las actividades de aprovechamiento forestal.
- La Alcaldía Municipal deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.
- Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.
- Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.
- El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.
- La Alcaldía Municipal será responsable de la muerte de ejemplares de fauna silvestre durante la fase de construcción y adecuación del proyecto (vía) y de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, por consiguiente, deberán reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de las actividades de mejoramiento y adecuación de la vía.
- Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020

componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Artículo 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

- a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;
- b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;
- c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras-productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- d) Que, en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

- a) Solicitud formal;
- b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;

Artículo 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5** del Decreto 1076 de 2015 señala: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

El permisionado cancelará a la Corporación las tasas por aprovechamiento forestal de un volumen total de **VEINTINUEVE COMA CUARENTA Y DOS (29,42 m³)** de madera, debe cancelar **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.224.141,77)** los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros N°. 438-51221-2 de Banco de Bogotá, descrito así:

Por concepto del aprovechamiento forestal se obtiene la siguiente tasa de aprovechamiento:

Tabla 18. Tasa por concepto de aprovechamiento únicos

Tarifa mínima 2020	COEFICIENTES								TAFM (\$/M3)	M3 del permiso Y/o autorización	Valor a cobrar
	CUM	Variable de nacionalidad	CDR B	CEB	CE	CEE	CA A	FR			
31586,34	1,25	0	2	0,0009	Muy especial	2,7	1	2,375	\$ 75.017,6		\$ -
					Especial	1,7		1,5	\$ 48.695,6	6,79	\$ 330.643,17
					Otras especies	1		1,3	\$ 39.482,9	22,63	\$ 893.498,59

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico 2020-278 de fecha 23 de Julio de 2020, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal de los árboles, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En merito de lo expuesto se,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

RESUELVE:

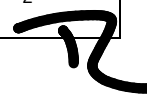
ARTÍCULO PRIMERO: otorgar permiso al Municipio de Montería, Representado Legalmente por el señor Alcalde **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, como entidad administradora del espacio público, para que realice el aprovechamiento forestal único de SETENTA Y SEIS (76) individuos arbóreos que corresponden a un total de **VEINTINUEVE COMA CUARENTA Y DOS** metros cúbicos (29,42 m³) de madera, para la poda de raíz y de formación de **CUATRO (04)** árboles y el trasplante de UN (01) árbol; para el desarrollo del proyecto “**EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LOS BARRIOS LOS CEDROS, BUENAVISTA, COLON, EL EDÉN II - LA FLORESTA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**”

A continuación, se relacionan la tabla de individuos arbóreos autorizados para la tala.

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIES, N.º DE INDIVIDUOS Y VOLUMEN A TALAR

Tabla 19. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados

ESPECIE	VOLUMEN	Nº DE IND
Albizia saman	0,31	1
Andira inermis	1,68	5
Annona squamosa	0,07	2
Azadirachta indica	0,05	1
Cassia fistula	0,93	2
Citrus sinensis	0,32	2
Citrus sp	0,02	1
Coccoloba acuminata	0,23	2
Conocarpus erectus	2,14	1
Crescentia cujete	0,27	2
Ficus sp	0,04	1
Gliricidia sepium	0,26	1
Licania tomentosa	3,85	23
Mangifera indica	10,34	13
Phyllanthus sp	1,22	4
Melicoccus bijugatus	0,81	1
Pithecellobium dulce	4,52	2



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020

ESPECIE	VOLUMEN	N° DE IND
Psidium araca	0,61	4
Roystonea regia	0,02	1
Syzygium malaccense	0,31	1
Tecoma stans	0,65	5
Terminalia catappa	0,77	1
Total	29,42	76

DISTRIBUCIÓN DE INDIVIDUOS Y VOLUMEN POR BARRIO

Tabla 20. Árboles para aprovechamiento forestal en el Barrio Buenavista

N a	ID	Nombr e común	Familia	Nombre científico	CA P (m)	DA P (m)	HT (m) Altura Total Calculad a	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDA D	TRAM O
1	1	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,53	0,17	4,5	0,07	- 75,8894137	8,7409967	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
2	2	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	0,95	0,30	5,5	0,26	- 75,8894266	8,7410118	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
3	3	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	0,65	0,21	5,5	0,12	- 75,8894496	8,7410330	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
4	6	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,53	0,49	8	0,97	- 75,8896116	8,7412243	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
5	7	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,54	0,49	8	0,98	- 75,8896436	8,7412561	Tala	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020

N a	ID	Nombr e común	Familia	Nombre científico	CA P (m)	DA P (m)	HT (m) Altura Total Calculad a	Vol (m3) Tota l	X	Y	ACTIVIDA D	TRAM O
												8F barrio
6	8	Lluvia de oro	Leguminosae	<i>Cassia fistula</i>	0,7 3	0,2 3	8	0,22	- 75,888353 5	8,739556 6	Tala	Calle 11 entre Carrera s 8E y 8F barrio
7	9	Lluvia de oro	Leguminosae	<i>Cassia fistula</i>	1,3 5	0,4 3	7,5	0,71	- 75,888475 4	8,739713 4	Tala	Calle 11 entre Carrera s 8E y 8F barrio
8	1 b	Oiti	Chrysobalanace ae	<i>Licania tomentosa</i>	1,1 4	0,3 6	4,5	0,30	- 75,890935 0	8,742426 8	Tala	Carrera 8C entre Calles 10 y 11
9	2 b	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	0,3 5	0,1 1	3,5	0,02	- 75,890974 0	8,742383 2	Tala	Carrera 8C entre Calles 10 y 12
1 0	3 b	Pimient o	Phyllanthaceae	<i>Phyllanthu s sp</i>	0,6 9	0,2 2	3	0,07	- 75,891034 0	8,742355 4	Tala	Carrera 8C entre Calles 10 y 13
1 1	4 b	Oiti	Chrysobalanace ae	<i>Licania tomentosa</i>	2,1 1	0,6 7	4	0,92	- 75,891170 0	8,742233 1	Tala	Carrera 8C entre Calles 10 y 14
TOTAL								4,64				

Tabla 21. Árboles para aprovechamiento forestal en el Barrio Colón

I D	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calcula da	Vol (m3)) Tot al	X	Y	ACTIVIDA D
--------	-----------------	---------	-------------------	------------	------------	--	-------------------------------	---	---	---------------

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020

1	Palma real	Arecaceae	<i>Roystonea regia</i>	0,37	0,12	3	0,02	- 75,88843 0	8,74898 7	Tala
2	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,27	0,40	8,5	0,71	- 75,88853 1	8,74898 2	Tala
3	Pera costeña	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i>	0,86	0,27	8	0,31	- 75,88864 8	8,74905 2	Tala
4	Guayabo	Myrtaceae	<i>Psidium araca</i>	0,99	0,32	4,5	0,23	- 75,88869 1	8,74914 2	Tala
5	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,06	0,34	5,5	0,32	- 75,88873 6	8,74917 6	Tala
6	Limón	Rutaceae	<i>Citrus sp</i>	0,34	0,11	4	0,02	- 75,88817 0	8,74955 9	Tala
7	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	2,10	0,67	4	0,91	- 75,88810 3	8,74951 4	Tala
8	Cañandonga	Leguminosae	<i>Pithecellobium dulce</i>	2,59	0,82	11	3,82	- 75,74908 1	8,74908 1	Tala
9	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,66	0,53	9	1,28	- 75,88883 7	8,74918 7	Tala
10	Pimiento	Phyllanthaceae	<i>Phyllanthussp</i>	0,94	0,30	8,5	0,39	- 75,88892 5	8,74913 0	Tala
11	Higo	Moraceae	<i>Ficus sp</i>	0,48	0,15	3,5	0,04	- 75,88903 8	8,74918 6	Tala
12	Nim	Meliaceae	<i>Azadirachta indica</i>	0,44	0,14	4,5	0,05	- 75,88906 7	8,74919 1	Tala
TOTAL							8,10			

Tabla 22. Árboles para aprovechamiento forestal en el Barrio Edén - Floresta

I D	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDA D
--------	-----------------	---------	----------------------	------------	------------	--	----------------------	---	---	---------------

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020

1	Fresno	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	1,08	0,34	4	0,24	- 75,8771460	8,7512986	Tala
2	Anon	Annonaceae	<i>Annona squamosa</i>	0,32	0,10	4	0,02	- 75,8772058	8,7513773	Tala
3	Anon	Annonaceae	<i>Annona squamosa</i>	0,47	0,15	4	0,05	- 75,8771891	8,7513979	Tala
5	Totumo	Bignoniaceae	<i>Crescentia cujete</i>	0,84	0,27	4,5	0,16	- 75,8771220	8,7514765	Tala
6	Naranjo	Rutaceae	<i>Citrus sinensis</i>	0,67	0,21	5,2	0,12	- 75,8770566	8,7514488	Tala
7	Mamon	Sapindaceae	<i>Melicoccus bijugatus</i>	1,32	0,42	9	0,81	- 75,8770502	8,7514667	Tala
8	Guayabo	Myrtaceae	<i>Psidium araca</i>	0,63	0,20	6	0,12	- 75,8770260	8,7516200	Tala
9	Totumo	Bignoniaceae	<i>Crescentia cujete</i>	0,68	0,22	4,5	0,11	- 75,8769540	8,7515885	Tala
10	Fresno	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	0,42	0,13	4,5	0,04	- 75,8766140	8,7520349	Tala
11	Fresno	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	0,54	0,17	4,5	0,07	- 75,8757290	8,7530008	Tala
12	Fresno	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	0,99	0,32	4,5	0,23	- 75,8757240	8,7532374	Tala
13	Fresno	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	0,58	0,18	4	0,07	- 75,8751184	8,7539583	Tala
14	Cañandonga	Leguminosae	<i>Pithecellobium dulce</i>	1,30	0,41	8	0,70	- 75,8750443	8,7541025	Tala
TOTAL							2,74			

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

Tabla 23. Árboles para aprovechamiento forestal en el Barrio Los Cedros

ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
1	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	0,82	0,26	9	0,31	- 75,8401510	8,822386 8	Tala
2	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,64	0,20	3,5	0,07	- 75,8400447	8,822311 9	Tala
3	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,49	0,16	3,5	0,04	- 75,8399930	8,822267 9	Tala
4	Pimiento	Phyllanthaceae	<i>Phyllanthus sp</i>	1,06	0,34	4	0,23	- 75,8398180	8,822111 8	Tala
5	Pimiento	Phyllanthaceae	<i>Phyllanthus sp</i>	1,51	0,48	4,5	0,53	- 75,8397230	8,822050 9	Tala
6	Mataraton	Leguminosae	<i>Gliricidia sepium</i>	0,95	0,30	5,5	0,26	- 75,8396473	8,822000 2	Tala
7	Guayabo	Myrtaceae	<i>Psidium araca</i>	0,76	0,24	5,5	0,16	- 75,8392720	8,821911 4	Tala
8	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	2,27	0,72	9	2,40	- 75,8392272	8,822164 3	Tala
9	Guayabo	Myrtaceae	<i>Psidium araca</i>	0,66	0,21	4,5	0,10	- 75,8391382	8,822182 1	Tala
10	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	3,03	0,96	4,5	2,14	- 75,8390090	8,822064 1	Tala
11	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,78	0,25	4,5	0,14	- 75,8389350	8,822099 9	Tala
12	Congo de agua	Leguminosae	<i>Andira inermis</i>	1,56	0,50	4,5	0,57	- 75,8388351	8,822060 4	Tala
13	Maiz tostao	Polygonaceae	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,82	0,26	3	0,10	- 75,8388776	8,821999 0	Tala
14	Congo de agua	Leguminosae	<i>Andira inermis</i>	1,45	0,46	4,5	0,49	- 75,8388205	8,821978 8	Tala
15	Congo de agua	Leguminosae	<i>Andira inermis</i>	0,93	0,30	4,5	0,20	- 75,8387791	8,821943 8	Tala
16	Congo de agua	Leguminosae	<i>Andira inermis</i>	0,96	0,31	4	0,19	- 75,8386910	8,821976 7	Tala
17	Congo de agua	Leguminosae	<i>Andira inermis</i>	1,06	0,34	4	0,23	- 75,8386700	8,821971 0	Tala
18	Naranja	Rutaceae	<i>Citrus sinensis</i>	0,99	0,32	4	0,20	- 75,8385659	8,821903 5	Tala
19	Almendro	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	1,16	0,37	11	0,77	- 75,8385620	8,821923 7	Tala
20	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	2,06	0,66	6	1,32	- 75,8385940	8,821982 6	Tala

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020

ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
21	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,75	0,24	4	0,12	- 75,8383050	8,8223974	Tala
22	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,73	0,23	3	0,08	- 75,8381879	8,8224702	Tala
23	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,63	0,20	3	0,06	- 75,8382240	8,8225525	Tala
24	Maiz tostao	Polygonaceae	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,79	0,25	4	0,13	- 75,8381079	8,8227416	Tala
25	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	0,70	0,22	7,5	0,19	- 75,8378230	8,8231979	Tala
26	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	2,35	0,75	7,5	2,14	- 75,8378290	8,8232078	Tala
27	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,55	0,18	4,5	0,07	- 75,8378992	8,8230919	Tala
28	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	0,42	0,13	4,5	0,04	- 75,8378835	8,8231276	Tala
29	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,54	0,17	4,5	0,07	- 75,8378086	8,8230233	Tala
30	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,38	0,12	4,5	0,03	- 75,8377700	8,8230062	Tala
31	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,62	0,20	4,5	0,09	- 75,8377415	8,8229905	Tala
32	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,59	0,19	4,5	0,08	- 75,8376758	8,8229791	Tala
33	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,37	0,12	4,5	0,03	- 75,8376587	8,8229434	Tala
34	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,36	0,11	4,5	0,03	- 75,8376415	8,8229291	Tala
35	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,58	0,18	4,5	0,08	- 75,8376016	8,8229148	Tala
36	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,56	0,18	4,5	0,07	- 75,8375844	8,8229020	Tala
37	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,60	0,19	4,5	0,08	- 75,8375544	8,8228848	Tala
38	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,42	0,13	4,5	0,04	- 75,8374959	8,8228520	Tala
39	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,38	0,12	4,5	0,03	- 75,8374431	8,8228149	Tala
40	Oiti	Chrysobalanaceae	<i>Licania tomentosa</i>	0,36	0,11	4,5	0,03	- 75,8373760	8,8227806	Tala

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
TOTAL							13,97			

INDIVIDUOS PARATRATAMIENTO SILVICULTURAL DE PODA

Nº	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	TRAMO
1	10	Nim	Meliaceae	<i>Azadirachta indica</i>	1,38	0,44	8,5	0,84	- 75,8885694	8,7398758	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
2	11	Lluvia de oro	Leguminosae	<i>Cassia fistula</i>	1,10	0,35	8	0,50	- 75,8886854	8,7400368	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
3	12	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	1,07	0,34	10,5	0,62	- 75,8888554	8,7402747	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio
4	13	San joaquin	Boraginaceae	<i>Cordia sebestena</i>	0,51	0,16	4,5	0,06	- 75,8890747	8,7405636	Calle 11 entre Carreras 8E y 8F barrio

INDIVIDUOS PARA TRASPLANTE

ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
4	Limon	Rutaceae	<i>Citrus aurantifolia</i>	0,41	0,13	3,5	0,03	- 75,8771650	8,7514325	Trasplante

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

PARÁGRAFO 1: Las Actividades se deben realizar conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a sesenta (60) días hábiles una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

ARTÍCULO TERCERO: Condicionar al Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde, que, como compensación, de acuerdo a la resolución 1428 del 31 de julio de 2018 de manera obligatoria se sigue la directriz establecida en el manual de compensaciones del componente biótico. En este sentido, en los casos de ecosistemas transformados, si como parte del análisis y la aplicación de la jerarquía de la mitigación, se identifican impactos bióticos que tengan que ser compensados, la autoridad ambiental competente establecerá una compensación 1:1 cuantificada en hectáreas del área de intervención.

De acuerdo a lo anterior la compensación total del permiso de aprovechamiento forestal único es de **CERO PUNTO CINCO (0,5) HECTÁREAS**, con una densidad de siembra de 825 árboles por hectárea, efectuando el establecimiento como mínimo de 420 árboles.

Se deberá adelantar el “**Programa de Compensación**”, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A DOS (02) MESES** a partir de realizado el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación de acuerdo al Manual de Componente biótico, conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:

1. Identificación de los impactos no evitados, mitigados o corregidos.
2. Objetivos y alcance del plan de compensación.
3. Localización preliminar de las áreas para la implementación de las medidas de compensación. Las áreas detalladas serán presentadas en el marco del seguimiento y ejecución del plan.
4. Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, a la escala más detallada posible.
5. Propuesta de las acciones de compensación y los resultados esperados, que incluirá el cronograma de implementación. Las acciones de restauración se deberán

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

presentar de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración. Se incluirán los criterios para seleccionar los predios y los posibles beneficiarios.

6. Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.

7. Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.

8. Definición de acciones modos, mecanismos y formas de implementación.

9. Plan operativo y de inversiones⁵ del plan de compensación.

10. Identificación de indicadores de gestión de impacto. Se podrá contar la información contenida en el Anexo 2 del Plan nacional de Restauración como insumo orientador.

11. Plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación. Dicho plan de monitoreo y seguimiento será coordinado con la autoridad ambiental competente. Con el objetivo de aportar información al Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM, el Plan de Monitoreo y Seguimiento deberá formularse teniendo en cuenta los protocolos y metodologías definidos por este.

12. Propuesta de manejo a largo plazo.

Que la Corporación autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado, y/o donados a la comunidad adyacente para usos netamente domésticos.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe de cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

En relación al informe de cumplimiento ambiental posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación.

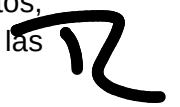
ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE FAUNA

La Alcaldía Municipal deberá identificar y establecer al menos una señalización de aviso en la vía donde se indique la presencia o tránsito de fauna silvestre (principalmente iguanas), a fin de garantizar el tránsito de animales y evitar casos de accidentalidad de fauna silvestre, como medida preventiva; y a su vez a través de esta medida impartir medidas de educación ambiental para concientizar a los habitantes a la conservación y preservación de fauna silvestre asociada a las áreas verdes de zonas urbanas.

Para estas actividades la Alcaldía Municipal deberá reportar ante la CVS, la coordenada de estos sitios para su verificación a través de visita de campo. En caso de no establecer dicha señalización deberá manifestar la justificación pertinente de la causa.

En caso de requerir procedimientos de reubicación de fauna silvestre (aves y/o nidos), la Alcaldía Municipal deberá realizarlo en sectores aledaños a los sitios de aprovechamiento, en aras de garantizar el bienestar y hábitats para las especies que lo requieran. En caso de hallar crías o polluelos, deberá remitirlos al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV de la CVS. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 122.

Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, relacionados con el componente de fauna silvestre, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

- Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados a las zonas de intervención, días previos y durante las actividades de aprovechamiento forestal, se deben implementar medidas de ahuyentamiento de fauna ya mencionadas, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.
- La Alcaldía Municipal deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.
- Adicionalmente, la Alcaldía Municipal deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de las actividades de aprovechamiento forestal.
- La Alcaldía Municipal deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.
- Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.
- Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.
- El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.
- La Alcaldía Municipal será responsable de la muerte de ejemplares de fauna silvestre durante la fase de construcción y adecuación del proyecto (vía) y de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, por consiguiente, deberán

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de las actividades de mejoramiento y adecuación de la vía.

- Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

ARTÍCULO SEXTO: Debido a que los individuos a intervenir se encuentran en espacio público y son bienes del estado, los productos maderables a obtenerse de la actividad autorizada deberán ser entregados en forma de bloques en diferentes dimensiones de acuerdo al diámetro de los individuos, en las instalaciones de la Estación Agroforestal Mocarí – CVS, esto siempre y cuando la madera este en buen estado y susceptible de reutilización de los contrario los residuos vegetales deben ser llevados al sitio de disposición final.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: El permissionado cancelará a la Corporación las tasas por aprovechamiento de un volumen de aprovechamiento establecidas por el gobierno nacional y la Corporación por un total **VEINTINUEVE COMA CUARENTA Y DOS (29,42 m³)** de madera, debe cancelar **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.224.141,77)**. Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221- 2 del Banco de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO: El Municipio de Montería, Representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, en calidad de Alcalde del Municipio de Montería, deberá cancelar por concepto de Seguimiento a la CVS, durante los cinco (5) años y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 2.686.582)**, este valor debe ser cancelado anualmente con incremento IPC, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá

ARTÍCULO DÉCIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsele **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS**.

PARÁGRAFO: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El interesado podrá solicitar prorroga, con quince (15) días de anticipación al vencimiento de la misma, la cual se hará mediante oficio indicando el porqué la necesidad de la prorroga.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar personalmente o por apoderado debidamente constituido el contenido de la presente Resolución al Municipio de Montería, Representado por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, en calidad de alcalde del Municipio, entidad administradora del espacio público o quien haga sus veces por ser la entidad administradora de espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 140
FECHA: 23 SEP 2020**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia durante todo el tiempo que duren los seguimientos a la Compensación y hasta se cumpla con la medida compensatoria, de acuerdo a los lineamientos planteados en la parte motiva y resolutive del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Resolución 140 Sept 23/20
RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

ELABORO : YOMARI DURANGO J.